



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., cinco de diciembre del dos mil veintidós

El despacho se estará a lo resuelto por el superior conforme al artículo 329 del Código General del Proceso, por lo que procede a realizar el análisis de admisibilidad excluyendo los argumentos que fueron objeto de revocatoria.

Así entonces y como la demanda de **Declaración de Unión Marital de Hecho** y su consecuente **Sociedad Patrimonial** promovida por **Clara Rosa Valencia de Bastidas** contra **Jair de Jesús Trejos Vinasco**, en calidad de Heredero de **Ferney Antonio Trejos Vinasco**, y demás **Herederos Indeterminados** del referido causante, fue debidamente subsanada y cumple ahora con los requisitos del artículo 82 del Código General del proceso, se admitirá.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Armenia Quindío**

RESUELVE

1.- Obedecer lo resuelto por el superior en auto del 17 de noviembre del 2022, mediante el cual revocó el adiado 8 de agosto del 2022 proferido por este despacho.

2.- Admitir la demanda de **Declaración de Unión Marital de Hecho** y su consecuente **Sociedad Patrimonial** promovida por **Clara Rosa Valencia de Bastidas** contra **Jair de Jesús Trejos Vinasco**, en calidad de Heredero de **Ferney Antonio Trejos Vinasco**, y demás **Herederos Indeterminados** del referido causante, por lo antes dicho.

3.- Tramitar el presente asunto por el procedimiento verbal.

4.- Notificar al extremo pasivo, enterándole que dispone del término de veinte (20) días para ejercer el derecho de defensa. Actividad que deberá acreditar conforme las reglas que regulan la materia.

5.- Reconocer personería suficiente al abogado Ricardo Andrés Jaramillo Lozano, para actuar como apoderado judicial del extremo activo en los términos del poder conferido.

6.- Remitir el enlace del proceso a la parte demandante a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, si aún no lo ha hecho.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad20e44a94c950d14647bce957d37ce74c9a5fb1d344a2bdd99ee30e5c036689**

Documento generado en 05/12/2022 10:39:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>